CONTRATO No. 20253985

1. Clase de contrato	SUMINISTRO
2. Lugar y fecha de suscripción del contrato	San Juan de Pasto, 11 de agosto de 2025.
3. Contratante	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. Representante Legal	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
6. Funcionaria delegado para Contratar (Decreto No. 0348 de 11 de septiembre de 2020):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. Dependencia que requiere los servicios	Secretaria General.
8. Contratista	K-ROS LOGISTICS Y TRANSPORTE S.A.S.
9. NIT	900149757-2
10. Representante legal	MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA C.C. No. 16.771.961 de Cali (V).
11. Dirección del contratista para notificaciones.	Calle 22 #6-61 Barrio El Ejido, Pasto (N). Email: contabilidad@k-ros.com.co
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 250 del 6 de agosto de 2025.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Proyecto ***"Mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de los sectores rurales y suburbanos vigencia 2025 del municipio de Pasto"***, con radicación No. 2024520010097. Proyecto **"Mejoramiento de la capacidad socio empresarial para incrementar la inclusión y los niveles de ingresos de la población rural vigencia 2025 en el municipio de Pasto"**, con radicación No. 2024520010132. Proyecto **"Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2025 en el Municipio de Pasto"**, con radicación No. 2024520010113. Proyecto **"Conservación de los ecosistemas estratégicos en zonas de recarga hídrica vigencia 2025 en el municipio de Pasto"**, con radicación No. 2024520010086. Proyecto **"Fortalecimiento integral a entornos que promueven hechos de paz de los CDI nidos nutrir vigencia 2025 en el Municipio de Pasto"**, con radicación No. 2024520010069. .

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** identificada con cédula de

CONTRATO No. 20253985

ciudadanía Nro. 1085247609, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto, y actuando en nombre y representación del Municipio de PASTO, persona jurídica de derecho público y quien para efectos de este contrato se denominará "**EL MUNICIPIO",** por una parte; y, por la otra, **MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 16.771.961 expedida en Cali, en calidad de representante legal de **K-ROS LOGISTICS Y TRANSPORTE S.A.S.,** identificada con NIT 900149757-2, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Bienestar Social, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto - secretaria general, a prestar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículos como busetas, buses o camionetas, los cuales serán utilizados principalmente por los funcionarios de planta, contratistas y comunidad involucrada en los diferentes proyectos que adelanta la Administración Municipal en las labores de funcionamiento, dentro de la zona urbana y rural del Municipio de Pasto. SG - AL – 030.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública y el pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimientos ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, garantizando la calidad de los mismos.

7. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al

CONTRATO No. 20253985

objeto de la contratación.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto.

14. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

17. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

18. El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, deberá acreditar que se encuentra en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Poner a disposición de la Administración Municipal, conductores que cuenten con la capacidad y experiencia que permita acreditar su idoneidad en el desarrollo de actividades de conducción, en este sentido, deberá garantizar que dichos conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte, para el efecto, el conductor dispuesto debe ser mayor de edad, portar licencia de conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso para conducir, la que debe ser acorde al servicio de transporte que va a prestar: adicionalmente, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos; no deberá tener antecedentes penales: deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y al día en el pago de sus aportes; tener experiencia mínima de un (1) año como conductor de vehículos, para lo cual deberá allegar los respectivos certificados contractuales o laborales, tener

CONTRATO No. 20253985

conocimientos de las regiones donde se prestará el servicio de manera que se le facilite su ubicación y localización y tener conocimientos técnicos mecánicos.

2. Garantizar la seguridad de los pasajeros que sean transportados en ejecución del objeto contractual, durante todo el trayecto de conducción; igualmente, garantizar que los bienes o elementos transportados lleguen en perfecto estado a su lugar de destino.

3. Tomar todas las medidas que resulten necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, en este sentido el conductor debe mantener una comunicación bidireccional representada por un teléfono celular activado y funcionando durante las 24 horas del día durante la prestación del servicio, siempre atendiendo las normas de seguridad; llevar en todo momento dicho dispositivo y atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsables de cada secretaria a la cual se le presta el servicio.

4. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas en los literales 1, 2 y 3, además de mantener el debido respeto al personal del Municipio, si existieran quejas por parte del supervisor sobre la prestación del servicio que realiza el conductor o sobre las condiciones tecno-mecánicas del vehículo, el contratista deberá sustituir de manera inmediata al conductor, al vehículo o ambos, dependiendo del caso que llegase a presentarse.

5. Transportar los distintos elementos de trabajo o los que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos de los funcionarios del Municipio, entre estos el kit de carreteras, kit de herramientas básica entre otras.

6. Remplazar con otro vehículo alguno de los acreditados ante el Municipio, que, por circunstancias apremiantes, de fuerza mayor o caso fortuito llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.

7. El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia los documentos legales vigentes, licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y de gases contaminantes obligatoria, tarjeta de operación, etc de manera permanente mientras este prestando el servicio al Municipio.

8. Responder por la documentación e información que por razón del servicio el contratista conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

9. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

10. El contratista debe cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral), frente a su personal administrativo, operativo y los conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, aclarando que el Municipio no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno.

11. Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente y segura.

12. Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza de seguro contractual y extracontractual, exigida por ley para la prestación del servicio de transporte.

13. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme a lo reglamentado por la empresa y lo establecido en el Plan de Seguridad Vial de la misma.

14. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horarios en que se prestará el servicio; en todo caso, deberá tener a disposición de la entidad el vehículo y el

CONTRATO No. 20253985

conductor, para atender los requerimientos de transporte que le efectué el supervisor del contrato.

15. Cualquier multa que sea impuesta por la autoridad de tránsito competente deberá ser asumida por el contratista.
16. En atención a lo establecido por el Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto 1079 de 2015, el contratista deberá contar con la póliza de seguro vigente que cumpla con los requisitos, amparos y coberturas establecidas por el Artículo 2.2.1.6.5.1. y siguientes del mismo decreto.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que impida la entrega de los bienes después de la firma del acta de inicio.
19. Estar presto a atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro óptimo.
20. Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 del 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003.
21. Paz y salvo municipal para persona natural o jurídica.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga con el contratista a:

1. Cancelar cumplidamente el valor pactado en el contrato, en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual conforme con los servicios efectivamente prestados y la población efectivamente atendida.
2. Ejercer control y vigilancia del cumplimiento del objeto contratado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Realizar lo supervisión por porte de la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social o quien haga sus veces.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Los demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 606.000.000,00). Equivalente a 425.7112750263 SMMLV**, y por un valor unitario de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($78.517.500**).

El valor total del contrato se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable,** el cual se discriminará de la siguiente forma:

CONTRATO No. 20253985

CUADRO DE NECESIDAD DE TRANSPORTE 2025

ITEM	TIPO VEHÍCULO	SERVICIO	DETALLE	VALOR
1	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 9.310.000
2	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DIA	$ 425.000
3	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 115.000
4	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI	VALOR POR RECORRIDO	$ 365.000
5	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DESDE EL AEROPUERTO CHACHAGUI - PASTO	VALOR POR RECORRIDO	$ 365.000
6	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI -PASTO	VALOR VIAJE	$ 365.000
7	CAMIONETA DOBLE CABINA PARA CUATRO (4) PASAJEROS 4X2 O 4X4, MODELO 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA ALGÚN MUNICIPIO DEL DEPARTAMETO DE NARIÑO	VALOR VIAJE	$ 625.000
8	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 10.150.000
9	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 495.000
10	AEROVAN CAPACIDAD DE DIECINUEVE (9 A 12) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 185.000
11	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 14.925.000
12	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 592.500
13	MICROBUS CAPACIDAD DE DIECINUEVE (10 A 19) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 215.000
14	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR MES	$ 16.550.000
15	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR DÍA	$ 720.000
16	BUSETA CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) PASAJEROS, MODELO 2015 EN ADELANTE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO	VALOR POR HORA	$ 170.000
17	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, DE 1 A 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR MES	$ 18.950.000

CONTRATO No. 20253985

18	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, DE 1 A 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR DÍA	$ 725.000
19	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, DE 1 A 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE ZONA URBANA Y RURAL DE PASTO.	VALOR POR HORA	$ 215.000
20	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, DE 1 A 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI	VALOR POR RECORRIDO	$ 915.000
21	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, DE 1 A 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DESDE EL AEROPUERTO CHACHAGUI - PASTO	VALOR POR RECORRIDO	$ 915.000
22	BUS CON CAPACIDAD DE CUARENTA (40) PASAJEROS, CON 2 BODEGAS DE EQUIPAJE INTERCOMUNICADAS, CON ALMACENAMIENTO PARA CARGAS DE AMPLIAS DIMENSIONES. DEBE INCLUIR WIFI, DE 1 A 2 BAÑOS, AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR. MODELOS 2015 EN ADELANTE.	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL HACIA EL AEROPUERTO PASTO - CHACHAGUI -PASTO	VALOR VIAJE	$ 1.225.000
VALOR UNITARIO TOTAL.				$ 78.517.500

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.
PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, con los respectivos comprobantes

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

CONTRATO No. 20253985

PARÁGRAFO 5: El Municipio NO pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

PARÁGRAFO 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

DEPENDENCIA	No. CDP	FECHA	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
SECRETARIA DE HACIENDA	2025001363	11/02/2025	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro decomidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$ 45,000,000.00	$45,000,000.00
SECRETARIA GENERAL	2025001243	04/02/2025	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro decomidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$15,000,000.00	$15,000,000.00
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	2025000749	16/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / d.e 1% / / AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE /AMBIENTE YDESARROLLOSOSTENIBLEGESTIONIN TEGRALDELRECURSOHIDRICO / INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	$20,000,000.00	$20,000,000.00
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	2025000669	14/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro decomidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO /VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO / INTERSUBSEC	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	2025000657	13/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES / INTERSU	$ 16,000,000.00	$ 16,000,000.00
SECRETARIA DE SALUD	2025000061	03/01/2025	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de 'comidas y bebidas; servicios de transporte; y s/Secretaria de Salud / Icld / SALUD	$ 40,000,000.00	$ 40,000,000.00
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	2025000574	08/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD ,Y FORT / INTERS	$ 26,000,000.00	$ 100,000,000.00
			2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YF	74,000,000.00	
	2025002228	21/04/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMAN	$ 392,500.00	$ 170,000,000.00
				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.F. Adulto M. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDES	$ 87,000,000.00	

CONTRATO No. 20253985

				Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B. Estamp. A.M. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDE	$ 82,607,500.00	
	2025002329	07/05/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMAN	$150,000,000.00	$150,000,000.00
TOTAL						**$ 606,000,000.00**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Subsecretaría de Apoyo Logístico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) años más**.**
- EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

CONTRATO No. 20253985

1. MULTAS: El MUNICIPIO, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el

CONTRATO No. 20253985

acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA,** C.C. Nro. 16.771.961 expedida en Cali Representante legal de **K-ROS LOGISTICS Y TRANSPORTE S.A.S.,** identificada con NIT 900149757-2

Proyectó: **Alvaro Andrés Rodríguez Enríquez**
Abogado Contratista DACP